



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 482/2012.

Demandante/s: Javier Delgado Esteban.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., Soluciones y Servicios Integra y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 482/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Javier Delgado Esteban contra la empresa Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., Soluciones y Servicios Integra y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 482/2012.

En Burgos, a 18 de febrero de 2013.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 482/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.ª Javier Delgado Esteban, que comparece representado/a por el Letrado D/D.ª Jesús Ignacio Delgado Barriuso y de otra como demandados, Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L. que no comparece pese a constar citado en legal forma, y Fogasa, que comparece representada/o por la Abogada del Estado D/D.ª Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Javier Delgado Esteban contra la empresa Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.811,63 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1717, cuenta número 0000.30.0482.12 0030600840 9999999999, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de febrero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)